REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 346/18

En Rawson, capital de la provincia de Chubut a los 23 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

<u>VISTO</u>: El Expediente 34.457, año 2015 caratulado: "COMUNA RURAL DR. ATILIO O. VIGLIONE S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015", y

<u>CONSIDERANDO:</u> Que mediante Acuerdo Nº 143/18 TC se procede a admitir formalmente el recurso de revisión contra el Acuerdo Nº 36/18 T.C. (artículo 2º).

Que habiendo analizado la nueva documentación remitida, la Fiscalía Nº 3 se expide mediante el Informe Nº 254/18 F3 (fs. 135);

Que en tal estado, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66º Ley citada, quien a fs. 137/138) se expide mediante Dictamen Nº 150/2018-C.F., manifestando que atento el análisis de la documentación presentada y el Informe ut supra mencionado, corresponde reformular el cargo en forma solidaria a la Sra. María Cristina ACEVEDO SOLIS y Sra. Cora FERNANDEZ, por un total de \$ 129.784,06, de los cuales \$ 81.437 corresponden a Capital y \$ 48.347,06 corresponden a Intereses.

Que mediante Providencia Nº 39/18 TC obrante a fs. 139) se corre traslado a las responsables de dicho dictamen y del Informe Nº 254/18 F3, otorgando un plazo de 10 (diez) días, conforme el art. 66º de la Ley V Nº 71;

Que a fs. 142/143) obran constancias de notificación de la citada Providencia.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 65º de la Ley V Nº 71 procede hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto, reformulando el cargo correspondiente al art. 2º del Acuerdo Nº 36/18 TC.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 36/18-T.C.

Segundo: APROBAR la suma observada de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) declarándolas libres de responsabilidad por dicho monto.

<u>Tercero</u>: Reformular el cargo oportunamente dispuesto por Acuerdo Nº 36/18 TC en forma solidaria a la Señora María Cristina ACEVEDO SOLIS (DNI Nº 24.602.955) y a la Sra. Cora FERNÁNDEZ (DNI Nº 10.346.628) por un total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 129.784,06), atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.

<u>Cuarto:</u> Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificadas ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley Nº V-71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a las presentante haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67º de la citada Ley; y a la Fiscalía Nº 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.-

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES